

C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Hacienda y Personal

- 1444** *Resolución de 10 de mayo de 2022 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se procede a la ampliación del número de plazas convocadas por Resolución de 21 de septiembre de 2021 para el acceso a la categoría de Técnico/a Comunicación del Ayuntamiento de Madrid.*

Por Acuerdo de 13 de diciembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprobó la Oferta de Empleo Público del año 2018 (BOAM núm. 8.299, de 17 de diciembre de 2018), que incluyó 11 plazas de Técnico/a Comunicación del Ayuntamiento de Madrid; posteriormente por Acuerdo de 5 de diciembre de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprobó la Oferta de Empleo Público del año 2019 (BOAM núm. 8.541, de 12 de diciembre de 2019), que incluye 2 plazas de la misma categoría, y por Acuerdo de 10 de diciembre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprueba la Oferta de Empleo Público del año 2020 (BOAM núm. 8.787, de 14 de diciembre de 2020), en la que se incluye 1 plaza de la misma categoría.

Mediante Resolución de 12 de abril de 2021 del Director General de Planificación de Recursos Humanos se aprueban las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer plazas de Técnico/a Comunicación del Ayuntamiento de Madrid (BOAM núm. 8.868, de 16 de abril de 2021).

Por Resolución de 21 de septiembre de 2021 del Director General de Planificación de Recursos Humanos se convocaron 14 plazas para el acceso a la categoría de Técnico/a Comunicación del Ayuntamiento de Madrid (BOAM núm 8.982, de 24 de septiembre de 2021).

En el Boletín Oficial del Estado de fecha 5 de octubre de 2021, se publicó el extracto de la convocatoria de dichas pruebas selectivas.

Posteriormente por Acuerdo de 16 de diciembre de 2021 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos para el año 2021 (BOAM núm. 9.038, de 20 de diciembre de 2021), en la que se incluye 1 plaza de la referida categoría.

Esto ha llevado a que en la actualidad haya simultáneamente una convocatoria ya efectuada y plazas pendientes de convocar de la misma categoría, sin que respecto de la convocatoria realizada se haya hecho actuación alguna en relación con el desarrollo del proceso selectivo, dado que en estos momentos todavía no se ha designado al correspondiente órgano de selección.

Razones de economía, eficacia y eficiencia, en la gestión de las plazas incluidas en Oferta de Empleo Público para el año 2021, hacen necesaria su acumulación a la convocatoria derivada de ofertas anteriores en un único proceso selectivo, con el objetivo de llevar a cabo una selección ágil de las plazas de la misma categoría, garantizando un trato igualitario a todos los aspirantes y evitando el solapamiento de pruebas selectivas, a la par que se logra una mayor rapidez en la incorporación de nuevo personal y consecuentemente se reduce la temporalidad.

Con ello se da cumplimiento al artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece que en todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

Por otro lado y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, aprobado por Acuerdo de 4 de noviembre de 2021 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid (BOAM núm. 9.011, de 8 de noviembre de 2021), consta en el presente expediente de ampliación de convocatoria informe de impacto de género en aplicación del principio de igualdad de mujeres y hombres.



De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 11.º 1.2 b) del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 168, de 17 de julio de 2019), modificado por Acuerdo de 30 de enero de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid número 8.573, de 3 de febrero de 2020), corresponde al Director General de Planificación de Recursos Humanos la competencia para convocar, aprobar las bases y resolver las convocatorias de selección de personal, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

Por todo cuanto antecede, vengo en aprobar la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Ampliar en uno el número de plazas de la Resolución de 21 de septiembre de 2021 del Director General de Planificación de Recursos Humanos, por la que se convocaron 14 plazas para el acceso a categoría de Técnico/a Comunicación del Ayuntamiento de Madrid (BOAM núm 8.982, de 24 de septiembre de 2021), siendo 15 el número total de plazas objeto de convocatoria.

De las 15 plazas convocadas, una plaza se reserva para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad, con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

SEGUNDO.- Abrir un plazo de veinte días hábiles para la presentación de nuevas solicitudes de participación en el proceso selectivo convocado mediante Resolución de 21 de septiembre de 2021 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se convocaron plazas para el acceso a la categoría de Técnico/a Comunicación del Ayuntamiento de Madrid (BOAM número 8.982, de 24 de septiembre de 2021), manteniendo su validez las solicitudes ya admitidas en la convocatoria cuyas plazas ahora se amplían.

A estos efectos, aquellos/as aspirantes que figuraban en la lista definitiva de admitidos en la Resolución de fecha 20 de enero de 2022, del Director General de Planificación de Recursos Humanos, no tendrán que presentar una nueva solicitud de participación en estas pruebas selectivas.

TERCERO.- El plazo de presentación de las nuevas instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas será computado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los/las nuevos/as aspirantes deberán realizar la solicitud y el pago de la tasa por derechos de examen por el canal electrónico a través del enlace "Registro Electrónico" disponible en "Tramitar en línea". Una vez realizado el pago, debe firmar y registrar la solicitud. El pago debe realizarse por medio de tarjeta bancaria.

En todo caso, será preciso conservar el documento de autoliquidación que genera la aplicación una vez realizado el pago, puesto que es obligatorio para presentar la solicitud.

El importe de la tasa por derechos de examen es de 27,70 euros, según lo previsto en el apartado 5.2 de las bases generales por las que se rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la selección de personal funcionario, aprobadas por Resolución de 9 de julio de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (BOAM núm. 8.683, de 14 de julio de 2020).

Todas las personas que participen en este proceso selectivo están obligadas a relacionarse con la Administración municipal a través de medios electrónicos, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid y en la Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica, aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid el 26 de febrero de 2019 (artículo 38.2 y anexo).

En caso de que las solicitudes se presenten por los/las aspirantes en formato papel en cualquier oficina de asistencia del Ayuntamiento de Madrid u otra Administración, el órgano gestor notificará la necesidad de subsanación de la solicitud, puesto que de no llevarse a cabo la presentación de la solicitud por los medios electrónicos indicados se tendrá por no presentada. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Los/las aspirantes quedan vinculados/as a los datos consignados en la solicitud, y una vez presentada esta, solo podrán demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.



CUARTO.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes previsto en el apartado anterior, de conformidad con el punto 6.2 de las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la selección de personal funcionario, aprobadas por Resolución de 9 de julio de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (BOAM núm. 8683, de 14 de julio de 2020), el titular del órgano competente dictará una nueva Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que se incluirán la totalidad de aspirantes presentados, la cual deberá publicarse en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid conteniendo, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera e indicación de las causas de inadmisión. Dicha Resolución será publicada también en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es) y contendrá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos.

Conforme al punto 6.3 de esas mismas bases generales, los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siendo definitivamente excluidos/as del proceso selectivo quienes no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos/as, dentro del plazo señalado.

QUINTO.- El proceso selectivo para el acceso a esta categoría se regirá por las bases específicas contenidas en la Resolución de 12 de abril de 2021 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (BOAM núm. 8.868, de 16 de abril de 2021).

Lo dispuesto en la base 3.3 habrá de entenderse referido al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado tercero de esta resolución.

El orden en que habrán de actuar los/las aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo el/la opositor/a cuyo primer apellido comience con la letra V, de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública el día 21 de junio de 2021 (Boletín Oficial del Estado número 153, de 28 de junio de 2021).

SEXTO.- Por el órgano competente se procederá a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es), y extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la presente resolución, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123, apartado 2.º, y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el/la interesado/a ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Madrid, a 10 de mayo de 2022.- El Director General de Planificación de Recursos Humanos, Antonio Sánchez Díaz.

